

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN Y MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO DE HACIENDA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚM. 95, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ELVIS IAN RAMÍREZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECATI 95"** RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, facultada para manejar su patrimonio de acuerdo con lo que determinen las leyes, autónomos en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda.

I.2 Que está facultado para realizar las acciones que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar; para el cumplimiento de esta obligación, puede acordar y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con **"EL CECATI 95"**, de acuerdo con lo establecido en dicha ley y otras normas jurídicas aplicables; por lo tanto, tiene la potestad de celebrar el presente Acuerdo.

I.3 Que tiene interés en promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales en términos de la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II. Por parte de "EL CECATI 95":

II.1 Las instituciones de educación media superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.

II.2 **"EL CECATI 95"** contempla en sus objetivos, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del estado.

II.3 **"EL CECATI 95"** busca la vinculación de profesores y alumnos con las entidades públicas a través de actividades que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Acuerdo.

I.2.- El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II; 65, fracciones I y XXI; y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

I.3.- Representan a "EL AYUNTAMIENTO", la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, en su calidad de Presidenta Municipal, y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el período constitucional 2021-2024, por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente Acuerdo.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MCE850101MEA**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

I.5.- Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, ubicado en la avenida Paseo Tabasco, Plaza de la Revolución, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. "EL CECATI 95" declara que:

II.1.- Que es una institución oficial educativa dedicada a la capacitación para y en el trabajo que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades.

II.2.- Que este Acuerdo se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública para la impartición de cursos de extensión a la capacitación.

II.3.- Que mediante oficio número 1381 de fecha 14 de septiembre de 2015, fue nombrado el Lic. Elvis Ian Ramírez Vázquez, como director del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 95, por el Dr. Rodolfo Tuirán, Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, cargo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado o modificado en forma alguna y de acuerdo con las facultades que le confiere el cargo, comparece en este acto para suscribir este Acuerdo.

II.4.- Que se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número 0243086189909 con RFC: RAVE821012DC9.

II.5.- Que para los efectos legales del presente Acuerdo tiene su domicilio en Blvd. Industria Nacional Mexicana núm. 506, Ciudad Industrial Villahermosa, Tabasco.

III. Declaraciones conjuntas:

III.1.- “LAS PARTES” manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Acuerdo, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto de este.

III.2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CECATI 95” determinan celebrar el presente Acuerdo General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Acuerdan “LAS PARTES” que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, con el fin de otorgar la acreditación del servicio de capacitación desarrollado entre “EL CECATI 95” y “EL AYUNTAMIENTO”.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” hará del conocimiento a los participantes de cada curso, quienes deberán cubrir ante “EL CECATI 95” la cantidad de \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N) por concepto de expedición de constancias oficiales.

TERCERA: CONTROVERSIAS.

Se desiste "EL AYUNTAMIENTO" del reclamo de pago o indemnización por parte de "EL CECATI 95", por lesiones o accidentes que pudieran sufrir los participantes de alguno de los cursos.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL CECATI 95".

"EL CECATI 95" se compromete a aplicar evaluaciones para conocer el grado de aprovechamiento de los participantes, con la finalidad de expedir los documentos oficiales de acreditación para cada uno de los cursos.

QUINTA: ACREDITACIÓN DEL CURSO.

"EL CECATI 95" entregará a los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso, a los que de manera oportuna entreguen la documentación requerida una constancia de Extensión a la Capacitación que acredita los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, las cuales serán expedidas bajo la normatividad de la DGCFT.

SEXTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL CECATI 95".

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Acuerdo "EL CECATI 95" se compromete a lo siguiente:

- A) En caso necesario, facilitar el uso de un espacio de lunes a viernes para el desarrollo de los cursos que se tienen considerados en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial Número 95, que sean solicitados por conducto de la Dirección de Fomento Económico y Turismo y demás Direcciones del H. Ayuntamiento de Centro, ya bien sea en sus instalaciones físicas o a través de su plataforma de Campus Virtual www.cecati95.com de acuerdo con los Programas que solicite "EL AYUNTAMIENTO".
- B) Inscribir a los beneficiarios, validar la sede, supervisar los cursos, en las especialidades que se anuncian en el inciso anterior.
- C) Apoyar en los asuntos relacionados con los programas que presenta "EL AYUNTAMIENTO" a operar en el Municipio de Centro, relacionado con el presente Acuerdo General de Colaboración.
- D) Impartir gratuitamente la alineación correspondiente a todos los instructores designados para participar en el programa, con el propósito de unificar los criterios con que se desarrollarán las actividades.
- E) Abrir el acceso para personas interesadas en ingresar a sus cursos ofertados en el calendario de cursos regulares, canalizados de manera formal por "EL AYUNTAMIENTO" con base en el número de espacios determinados para cada especialidad y horario, con una aportación mínima con relación a la que normalmente se solicita a la ciudadanía.

SÉPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- B) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los cursos señalados en el presente Acuerdo y dentro del ámbito de sus competencias.
- C) Promover y organizar la impartición de cursos, privilegiando la óptima operación y desarrollo de estos.
- D) Facilitar el uso de espacios, salas de usos múltiples, mobiliario, logística y materiales de su competencia, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
- E) Dar seguimiento y difusión de las acciones a realizar antes y durante cada programa.
- F) En caso de ser necesario, diseñar el plan de trabajo y/o plan de sesión de los cursos de capacitación a realizar.
- G) Integrar los expedientes técnicos para el cumplimiento de cada acción y compartir la información para uso de difusión de cada acción social realizada.
- H) Tener los calendarios de cada actividad a realizar, para la participación de ambas instituciones.
- I) Hacer logísticas de inscripción de los beneficiarios e integrar los expedientes unitarios.
- J) Organizar los protocolos de inicio y término de las acciones a realizar.

OCTAVA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “EL AYUNTAMIENTO” y “EL CECATI 95” se comprometen a lo siguiente:

- A) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de “LAS PARTES” en cada grupo integrado.

- B) Señalar con claridad dentro de todo Programa, Proyecto o Acuerdo Específico, cuáles son los derechos de cada una de “LAS PARTES”.
- C) Identificar los cursos que sean de interés común.
- D) Otorgar las constancias oficiales a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento.
- E) Realizar en conjunto eventos protocolizados para constatar cada una de las acciones derivadas de los programas.

NOVENA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Acuerdo, “LAS PARTES” en caso de ser necesario elaborarán por escrito, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas. Programas que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Acuerdo y elevados a la categoría de Acuerdos Específicos. Dichos Acuerdos Específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos, calendario de documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos programas.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo de conformidad con los Acuerdos Específicos vigentes.

DÉCIMA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los Programas, Proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.

Para los efectos de esta cláusula “EL CECATI 95” nombra como su representante al Ing. José Manuel Esquivel García, Jefe del Área de Capacitación, por su parte “EL AYUNTAMIENTO” nombra como su representante al Mtro. Emmanuel Martínez Patraca, Director de Fomento Económico y Turismo del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

- A) La citada comisión se reunirá cada vez que se realice un proyecto, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización del programa derivado de este **Acuerdo General de Colaboración** continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral de forma exclusiva con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CECATI 95"** ni viceversa.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CECATI 95"**.
- B) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo deberá respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los programas, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- C) **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada **"PARTE"** asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma, con vigencia al 30 de septiembre de 2024, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con un mes de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación anticipada **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS.

"EL AYUNTAMIENTO" acepta proporcionar antes del inicio del curso la documentación requerida de cada participante para su inscripción (una copia del acta de nacimiento, una copia del certificado de estudios, una copia del comprobante de domicilio, una copia de identificación con fotografía y una fotocopia de la clave CURP). Así como la capacidad operativa de personal de las áreas respectivas afines al programa que se operará con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio o Addendum correspondiente.

2

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por Triplicado en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, República Mexicana, a los 15 días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés.

Por "EL CECATI 95"

Lic. Elvis Ian Ramírez Vázquez
Director

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna
Huerta
Presidenta Municipal

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO

M.A. Daniel Cúbero Cabrales
Síndico de Hacienda

TESTIGOS

Ing. José Manuel Esquivel García
Jefe del Área de Capacitación

Mtro. Emmanuel Martínez Patraca
Director de Fomento Económico y
Turismo

Ing. Carlos Fernando Juárez Torres
Director de Programación